



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 473/26, de 05 de febrero)

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por Resolución 473/26, de 05 de febrero, se aprueban las bases y convocatoria de Concurso Específico para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"I. Marco normativo aplicable

El régimen jurídico de la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en el ámbito de las Entidades Locales se encuentra definido, con carácter básico, por la normativa estatal y autonómica de aplicación, así como por los instrumentos de ordenación de recursos humanos de cada Administración.

En primer lugar, el **artículo 101 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que *"los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por personal funcionario de las Entidades Locales se proveerán mediante convocatoria pública, a través de los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de conformidad con la normativa reguladora aplicable en el conjunto de las Administraciones Públicas"*, estableciendo así los sistemas ordinarios de provisión y remitiendo a la normativa general de función pública.

En desarrollo de dicho marco básico, el **artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), establece que *"las Administraciones Públicas deberán proveer los puestos de trabajo a través de procedimientos que garanticen el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad"*. De forma complementaria, el apartado segundo del mismo precepto dispone que *"la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se efectuará mediante los procedimientos de concurso y de libre designación, debiendo realizarse en*

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3Jyvs1xAIDrtcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ambos casos previa convocatoria pública”, configurando ambos procedimientos como los sistemas ordinarios de provisión.

Con carácter reglamentario, el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, introdujo la regulación del concurso específico, estableciendo que: “Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases”.

En el ámbito autonómico andaluz, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en sintonía con el régimen estatal, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, regulaba en su artículo 59 los concursos específicos, señalando que “Cuando así se determine en la relación de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, los concursos podrán constar de dos fases”.

Actualmente, el Título X de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía –de aplicación a la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su artículo 3– regula la provisión de puestos de trabajo y la movilidad del personal funcionario.

En particular, el artículo 123.2 establece que “los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de carrera se proveerán, con carácter ordinario, mediante los procedimientos de concurso y libre designación, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Asimismo, el artículo 124 de la citada Ley dispone expresamente que “la provisión ordinaria de los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario de carrera se realizará mediante convocatoria pública, a través de los procedimientos de concurso general o específico y de libre designación,

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3Jyvs1xAIDrtcgag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcgag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conforme a lo previsto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo”.

De forma específica, el artículo 127 de la Ley 5/2023 regula el concurso específico, estableciendo que:
“Cuando por la naturaleza de los puestos a cubrir así esté establecido en la relación de puestos de trabajo, será aplicable el sistema de concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica”.

En desarrollo reglamentario de la citada Ley, se ha aprobado el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, así como el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía –de aplicación supletoria a la Administración Local–.

El artículo 57 de dicho Decreto establece que “la provisión ordinaria de los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal funcionario de carrera se llevará a cabo mediante convocatoria pública, a través de los procedimientos de concurso, general o específico, y libre designación, de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo”.

Por su parte, el artículo 65 del citado Decreto regula el concurso específico, disponiendo que “De conformidad con el artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, cuando por la naturaleza de los puestos a cubrir así esté establecido en la relación de puestos de trabajo, será aplicable el sistema de concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica”.

De la interpretación sistemática y conjunta de la normativa expuesta se desprenden las siguientes conclusiones:

- El concurso específico constituye un sistema ordinario de provisión aplicable únicamente a determinados puestos de trabajo, atendiendo a su especial naturaleza.
- La utilización de este sistema exige, de manera expresa, que así se determine en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3Jyvs1xAIDrtcg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones				Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Sobre la base de estas premisas, procede analizar de forma detallada ambas cuestiones.

II. Naturaleza de los puestos, y justificación del concurso específico como forma de provisión en la Relación de Puestos de trabajo.

El conjunto del marco normativo anteriormente expuesto configura el concurso específico como el procedimiento idóneo para la provisión de aquellos puestos de trabajo que presentan una **especial naturaleza**, entendida esta como la concurrencia de singulares características funcionales, organizativas y de responsabilidad que hacen necesaria una valoración reforzada y cualificada de **méritos específicos**, directamente vinculados al desempeño efectivo del puesto.

En este sentido, el **concurso específico** se configura como el **sistema adecuado** para la cobertura de puestos que, atendiendo a su posición en la estructura jerárquica de la organización, al alcance, complejidad y relevancia de las funciones encomendadas, al nivel de responsabilidad y autonomía en la toma de decisiones, a la coordinación de equipos humanos, así como a la exigencia de una elevada especialización técnica y organizativa, requieren una evaluación diferenciada basada en la acreditación de **méritos específicos** directamente relacionados con las funciones y cometidos propios del puesto objeto de provisión.

En coherencia con el referido marco normativo, y atendiendo a la existencia en la Corporación de puestos de trabajo en los que concurren dichas circunstancias de especial naturaleza, la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla ha establecido el concurso específico como sistema ordinario de provisión para los puestos correspondientes a **Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro**. A tal efecto, mediante **Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2022**, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial, se determinó por primera vez el **concurso específico** como sistema de provisión para los puestos de **Dirección de los Centros** dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla –tanto de carácter asistencial como educativo y de la imprenta–, así como para las **Jefaturas de Servicio**, en atención a la **especial naturaleza** y singularidad funcional de dichos puestos.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicha determinación obedeció a la consideración de que estos puestos constituyen los **máximos órganos administrativos de gestión y coordinación** en su respectivo ámbito funcional, al tratarse de los **puestos de mayor nivel dentro de cada Servicio o Centro educativo o asistencial**.

Debe precisarse que, con anterioridad, la mayoría de estos puestos venían siendo provistos mediante el sistema de libre designación, decisión que fue adoptada por unanimidad de la representación social y de los grupos políticos de la Corporación, **sin que tales puestos deban confundirse con las Direcciones Generales de las Áreas**, que ostentan naturaleza de **puestos directivos**.

Las Direcciones de Centro y las Jefaturas de Servicio se configuran como **figuras organizativas intermedias** esenciales dentro de la estructura de la Corporación, situándose jerárquicamente entre los puestos de carácter directivo – Direcciones Generales de Área y Subdirecciones de Área– y el resto de los puestos que integran los Servicios y Centros, tales como Jefaturas de Sección, Adjuntías a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de Negociado, Jefaturas de Grupo y puestos base.

Esta posición intermedia les atribuye una función estratégica de enlace entre la dirección política y administrativa superior y la ejecución operativa de las políticas públicas y servicios provinciales.

En consecuencia, las Direcciones de Centro y las Jefaturas de Servicio asumen funciones esenciales de coordinación, control y supervisión, siendo **responsables de garantizar la correcta aplicación y ejecución** de las directrices, planes de actuación y criterios técnicos establecidos por los órganos directivos superiores, en particular por la Dirección General y la Subdirección del Área correspondiente.

Entre sus **funciones** se incluyen, de forma no exhaustiva, la organización y gestión integral de los recursos humanos adscritos, la asignación y priorización de tareas, la supervisión del cumplimiento de objetivos, la evaluación del desempeño, la elaboración de propuestas técnicas y organizativas, la gestión de incidencias y conflictos, la coordinación entre unidades y la representación técnica del Servicio o Centro ante otros órganos de la Corporación y ante entidades externas.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAlDrtcag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAlDrtcag%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Todo ello determina que estos puestos exijan **perfiles profesionales** con experiencia acreditada y directamente relacionada con las funciones a desempeñar, conocimientos técnicos especializados, capacidad de liderazgo y gestión de equipos, así como un elevado grado de autonomía funcional y responsabilidad en la toma de decisiones.

Las circunstancias expuestas **justifican de manera objetiva, motivada y suficiente la provisión de los referidos puestos mediante el sistema de concurso específico**, en la medida en que dicho procedimiento permite, mediante la valoración diferenciada y ponderada de méritos generales y específicos, garantizar la adecuada correspondencia entre el perfil profesional de la persona seleccionada y la especial naturaleza del puesto, atendiendo a su complejidad funcional y al nivel de responsabilidad que comporta, en los términos previstos por la normativa estatal y autonómica aplicable y conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria se acompaña de un **Anexo II** en el que se describen de forma individualizada y detallada las funciones y tareas propias de cada uno de los puestos objeto de provisión, sin menoscabo de aquellas otras que, en cada momento, puedan serles asignadas por la Subdirección o la Dirección del Área funcional correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente y con la finalidad de identificar de manera precisa los cometidos singulares de cada puesto.

Por último, y a la vista de lo expuesto, procede dejar constancia de que la determinación de los méritos aplicables a los puestos objeto de provisión ha sido objeto de **negociación** en el seno de la Mesa General de Negociación con la representación social de esta Corporación, tal y como se expondrá en el apartado VI de la presente introducción, atendiendo a la **naturaleza especial** de dichos puestos y a la diferenciación entre méritos generales y méritos específicos.

En este sentido, los **méritos generales** a valorar en la baremación de los puestos de **Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro** han sido objeto de **negociación** conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, dentro del marco normativo y de los límites porcentuales de puntuación establecidos en dicha norma.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3JyvslxAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Como resultado de dicho proceso negociador, se ha alcanzado **acuerdo** con la representación social de los criterios de valoración de los méritos generales establecidos por el citado Decreto, en coherencia con las previsiones reglamentarias, con la finalidad de identificar y seleccionar el perfil profesional que mejor acredite los principios de **mérito, capacidad y competencia** profesional necesarios para el adecuado desempeño de los puestos objeto de provisión mediante Concurso Específico.

Dicha baremación atiende, en particular, a la valoración de la experiencia profesional, el grado de desarrollo de la carrera profesional, la permanencia en el puesto de trabajo, la antigüedad, las titulaciones académicas y la formación acreditada, los méritos generales establecidos en el Decreto, como elementos directamente vinculados a la idoneidad para el ejercicio de las funciones propias de los puestos convocados.

III. Las dos fases que integran el procedimiento de concurso específico

El régimen jurídico del concurso específico, tanto en la normativa estatal y autonómica anterior como en la actualmente vigente, configura de manera constante y reiterada este sistema de provisión como un procedimiento estructurado en **dos fases diferenciadas**: una fase general y una fase específica, cada una con objeto, alcance y criterios de valoración propios.

Así, con carácter previo a la normativa autonómica actualmente vigente, tanto el Reglamento estatal aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, como el Reglamento autonómico aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, ya establecían expresamente esta estructura bifásica del concurso específico. En particular, el **artículo 45 del Real Decreto 364/1995** disponía que:
"En la primera fase se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria".

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En términos sustancialmente coincidentes, el **artículo 59 del Decreto 2/2002** establecía que:

"En la primera fase se valorarán los méritos enunciados en el baremo general que se recoge en este Reglamento conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria".

La normativa autonómica actualmente vigente –Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y su desarrollo reglamentario mediante el Decreto 51/2025, de 24 de febrero– mantiene y refuerza dicha estructura, dotándola además de una regulación más precisa en cuanto a contenido y ponderación de cada una de las fases.

En este sentido, el **artículo 127 de la Ley 5/2023** establece que: "La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales. La fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir, pudiéndose utilizar para ello la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, e incluso la valoración de titulaciones y/o competencias relacionadas con el mismo. La puntuación asignada a la fase general será del **cuarenta y cinco** por ciento del total y la asignada a la fase específica será del **cincuenta y cinco** por ciento del total".

Por su parte, el **artículo 65 del Decreto 51/2025** dispone que: "La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales. La fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto a cubrir".

De conformidad con la normativa expuesta, cabe concluir que la **fase general** del concurso específico tiene por objeto la valoración de los méritos previstos con carácter general para los concursos ordinarios, tasados y definidos normativamente –habiéndose tomado en consideración en la presente convocatoria

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BqJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los previstos en el artículo 64 del Decreto 51/2025–, mientras que la **fase específica** se orienta a la valoración cualificada de las capacidades, aptitudes y competencias directamente relacionadas con las funciones y responsabilidades propias del puesto objeto de provisión.

Esta fase específica puede articularse, de acuerdo con la normativa vigente, mediante la realización de pruebas de carácter práctico, la presentación y defensa de memorias, la celebración de entrevistas u otros sistemas análogos, así como mediante la valoración de titulaciones, competencias o conocimientos especializados directamente vinculados al puesto de trabajo convocado, siempre que tales extremos se encuentren debidamente definidos y motivados en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, la normativa establece expresamente la ponderación de ambas fases, atribuyendo a la fase general un peso del **cuarenta y cinco por ciento (45 %)** de la puntuación total y a la fase específica un **cincuenta y cinco por ciento (55 %)**, lo que pone de manifiesto la relevancia otorgada por la propia norma a la valoración de las capacidades específicas exigidas por la especial naturaleza del puesto.

En coherencia con lo anterior, la convocatoria deberá incorporar una descripción detallada y precisa de cada puesto de trabajo –Anexo II de la presente convocatoria–, con indicación expresa de las funciones, tareas, cometidos y responsabilidades que lo caracterizan, **a fin de garantizar la adecuada objetivación y motivación de la fase específica** y el pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. Justificación de la convocatoria

Una vez delimitado el marco normativo aplicable al sistema de provisión de puestos de trabajo mediante concurso específico, y constatada la concurrencia de **puestos que se encuentran o provistos con carácter provisional**, así como la finalización de la anterior convocatoria de concurso específico –aprobada mediante Resolución n.º 2457/2024 de 17 de mayo–, resulta necesario y procedente promover una nueva convocatoria de provisión definitiva de dichos puestos.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	9/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





En particular, se constata que determinadas personas funcionarias que obtuvieron la adjudicación definitiva de un puesto en el último concurso ordinario se encuentran actualmente desempeñando, con carácter provisional, puestos cuya provisión ordinaria corresponde al sistema de concurso específico, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. Esta situación, aun siendo jurídicamente posible, debe revestir carácter excepcional y estrictamente transitorio, no pudiendo prolongarse en el tiempo sin desvirtuar el régimen ordinario de provisión de puestos de trabajo.

A fin de evitar disfunciones en la estructura organizativa y jerárquica de la Corporación, garantizar la adecuada correspondencia entre la forma de provisión y la naturaleza de los puestos, y asegurar el correcto funcionamiento de los Servicios y Centros, se estima necesario impulsar la provisión definitiva de los referidos puestos mediante el procedimiento legalmente previsto para los mismos, esto es, Concurso Específico.

Asimismo, debe tenerse en consideración que la normativa autonómica vigente en materia de función pública apuesta de forma expresa por la consolidación de un sistema de provisión abierto y permanente, orientado a la cobertura definitiva de los puestos de trabajo, en coherencia con los principios de estabilidad en el empleo público, profesionalización de la función pública y eficacia en la gestión de los recursos humanos.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de la normativa estatal y autonómica de aplicación, **procede la aprobación de las bases reguladoras y la consiguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso específico**, como instrumento adecuado para garantizar la provisión definitiva de los puestos afectados en condiciones de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

V. Principios de igualdad, mérito y capacidad

El presente concurso se desarrollará con pleno respeto al **principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14 de la**

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2018.

Asimismo, tal y como se ha expuesto con anterioridad, y de conformidad con lo dispuesto tanto en el TREBEP como en la LFPA, los procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo –entre los que se incluye el Concurso Específico– deben regirse, de manera ineludible, por los principios constitucionales y legales de **mérito y capacidad**.

La aplicación de los principios de mérito y capacidad en el Concurso Específico se garantiza mediante una **evaluación objetiva** en la baremación de los méritos generales y una **valoración cualificada** de los méritos específicos directamente relacionados con el puesto a proveer.

Esta exigencia adquiere una especial relevancia en el caso de los ya mencionados puestos de **Dirección de Centro y Jefatura de Servicio**, dado que, por su elevada responsabilidad, complejidad en la gestión y especialización funcional –tal y como se ha justificado previamente–, su provisión definitiva exige una **valoración rigurosa, objetiva y acreditada** de las competencias profesionales necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

VI. Negociación colectiva

Consta en el expediente que se ha dado cumplimiento al **trámite de información previa a la Junta de Personal**, previsto en el artículo 74.10 del vigente **Acuerdo de Funcionarios**, así como que las bases han sido objeto de **negociación con la representación sindical**, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP, en el seno de las **Mesas Generales de Negociación**, celebradas en fechas 14 y 19 de enero de 2026 habiéndose alcanzado el correspondiente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas, el **Diputado Delegado del Área de Empleado Público**,

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





designado mediante **Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio,**
RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la correspondiente convocatoria para la provisión de Puestos de Trabajo de la RPT de funcionarios de esta Corporación que han de ser cubiertos por el procedimiento de Concurso específico, y que se recogen a continuación:

BASES

PRIMERA. - Participación

1.- Para poder participar **por primera vez** en el concurso específico el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en la **relación de puestos de trabajo** y contar, al menos, una experiencia mínima como personal funcionario de **tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional**, en el caso de que este no tenga subgrupo.

Asimismo, el **período mínimo de permanencia en un puesto** de trabajo obtenido por concurso específico para participar en el presente concurso será de **tres años**.

A efectos del cómputo de la experiencia profesional exigida, se tendrá en cuenta tanto el tiempo prestado como personal funcionario interino como el desempeñado como personal funcionario de carrera.

Podrá participar el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, con las siguientes particularidades:

a) No podrá participar en los procedimientos de provisión el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción.

b) El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





llevarse más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante el período establecido en la sanción. Dicho plazo se computará, desde el momento en que se efectuó el traslado, a la fecha de resolución del procedimiento de provisión.

d) El personal funcionario de carrera con **adscripción provisional** que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo, siempre que sean adecuados a su categoría profesional, que se encuentren incluidos en el mismo grado consolidado y que tengan asignado el mismo complemento de destino del puesto ocupado con carácter provisional. Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrito provisionalmente.

Quienes incumplan esta obligación quedarán a disposición del Área de Empleo Público que procederá a su adscripción provisional.

Los requisitos de participación habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación y habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Se considerarán, no obstante, de acuerdo con lo acordado con la parte social en cuanto a categorías unificadas -teniendo en cuenta la equivalencia de funciones-, como ambivalentes a efecto de provisión de Puestos de Trabajo, las categorías de:

Área de Empleo Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3JyvslxAlDrtcag==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAlDrtcag%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







- Licenciado/a en Derecho y TAG.
- Médico/-a Generalista y Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria.
- Educador/-a Social y Educador/-a.

No obstante, lo anterior, tendrán prioridad en caso de empate, aquellas personas que concursaran a puestos de la misma denominación que ostentan.

SEGUNDA. - Solicitudes. Documentación para aportar. Procedimiento de admisión y exclusión en el Concurso Específico.

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

2. Solicitudes. Presentación por medios electrónicos

La presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento se realizará **exclusivamente por medios electrónicos**, mediante la **solicitud genérica disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, en vigor desde el 7 de julio de 2022.

En la solicitud deberá indicarse, en su caso, la **relación de puestos a los que se concursa**, consignados conforme al **orden de preferencia** manifestado por la persona aspirante, quedando esta **vinculada a los datos y manifestaciones** efectuadas en la solicitud presentada.

Durante el plazo de presentación de instancias, las personas interesadas podrán presentar **nuevas solicitudes**, si bien **únicamente se considerará válida la última presentada**, quedando automáticamente sin efecto las anteriores.

La **falta de presentación de la solicitud en la forma y con los requisitos establecidos** en la presente Base determinará la **exclusión definitiva** de la persona aspirante en las **listas provisionales de personas admitidas y excluidas**, sin perjuicio

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de lo previsto en la normativa aplicable en materia de subsanación.

3.- Documentación y acreditación de méritos

De **oficio** por la Corporación, se incorporarán al expediente los **méritos previstos en la Base Tercera** relativos a los siguientes méritos generales:

- la experiencia profesional en la **Diputación Provincial de Sevilla**,
- posición alcanzada en la carrera profesional
- permanencia en el puesto de trabajo
- antigüedad

Asimismo, junto con la solicitud, las personas interesadas **podrán aportar**, en su caso, la siguiente documentación acreditativa de méritos:

- la experiencia profesional en otras Administraciones distintas a la Diputación Provincial de Sevilla
- Titulaciones académicas oficiales
- Formación

4.- Documentación de la fase específica

Únicamente deberán presentar el **currículum vitae** y la **memoria** exigida en la convocatoria, relativos a la valoración de los méritos específicos, aquellas personas aspirantes que superen la primera fase de Méritos Generales, para lo cual será necesario alcanzar una **puntuación mínima de 15 puntos sobre un total de 100 puntos** en dicha fase.

Dicha documentación se presentará mediante **solicitud genérica en la Sede Electrónica**, en el **plazo que se indique al efecto**, tras el correspondiente anuncio publicado en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, una vez aprobadas y publicadas las **puntuaciones definitivas de la primera fase**.

5.- Méritos aportados baremables

Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán referirse necesariamente a la **fecha de finalización del plazo**

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de presentación de solicitudes, no siendo valorables aquellos adquiridos con posterioridad.

Durante el proceso de valoración, la Comisión de Valoración podrá requerir formalmente a las personas interesadas para que aporten las **aclaraciones** que resulten precisas o, en su caso, la **documentación complementaria** que se estime necesaria a fin de verificar y comprobar la adecuada acreditación de los méritos invocados.

6.- Listas Provisionales y Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación, mediante Resolución, de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, que incluirá asimismo la relación de puestos convocados, distribuidos por Área funcional, Servicio y/o Centro, solicitados por las personas aspirantes conforme al orden de preferencia expresamente indicado en sus solicitudes.

La citada Resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, abriéndose un **plazo de alegaciones y, en su caso, de subsanación** de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Las personas interesadas que deseen formular **alegaciones o subsanar defectos** deberán hacerlo mediante la **presentación de solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla**.

Finalizado el plazo de alegaciones:

- En caso de haberse presentado subsanaciones, se aprobará mediante Resolución la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que se indicarán, para cada persona admitida, los puestos solicitados por orden de preferencia.
- En caso de no haberse presentado alegaciones ni subsanaciones, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







En ambos supuestos, la correspondiente Resolución será objeto de publicación mediante **anuncio en el Portal Provincial** de la Diputación de Sevilla, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

TERCERA. - PRIMERA FASE. Méritos Generales.

Para poder pasar a la siguiente fase de Méritos específicos, en esta fase de Méritos Generales, habrá de alcanzarse una **valoración mínima de 15 puntos de los 100 totales** que supone esta fase.

3.1. Criterios a valorar como méritos.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 29 puntos.

La valoración de la experiencia profesional adquirida se llevará a cabo en función del tiempo de **servicios prestados**, tanto con carácter definitivo, como provisional, en los **diez últimos años**, en el desempeño de puestos del mismo Subgrupo de clasificación -o Grupo de clasificación de no existir Subgrupo- valorándose de distinta forma la experiencia profesional en función del **nivel superior, igual o inferior** de los puestos desempeñados.

A estos efectos, los servicios prestados como **personal laboral** deben ser valorados en los mismos términos que los prestados como **personal funcionario** cuando los primeros se desarrollan en un puesto de trabajo que, siendo de adscripción laboral en un principio, haya sido posteriormente objeto de funcionarización.

- La valoración de este mérito será conforme a los siguientes criterios:

1) Tiempo de permanencia en niveles de complemento de destino:

Se valorará el período de permanencia en los distintos puestos de trabajo correspondientes a cada nivel de complemento de destino. A tales efectos, se tendrá en cuenta el tiempo de

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgqJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







desempeño en puestos desempeñados mediante movilidad voluntaria provisional –anteriormente denominada “comisión de servicio”– o adscripción provisional, considerándose tales períodos como efectivamente prestados a los efectos del cómputo.

2) Desempeño en la categoría profesional:

A efectos de valoración, se considerará el desempeño de todos los puestos comprendidos dentro de la categoría profesional actualmente ostentada. En el caso del personal laboral que haya adquirido la condición de funcionario, se equipará dicho desempeño al nivel mínimo vigente en la categoría correspondiente para el personal funcionario. Esta valoración se realizará con independencia del Área funcional o sectorial y de la especialización de los puestos desempeñados.

3) Fracciones de tiempo computables:

La expresión “hasta...”, utilizada en el contexto de los bloques de años de desempeño, deberá interpretarse con la precisión de que la fracción mínima de desempeño susceptible de ser computada será de tres (3) meses. En consecuencia, cualquier período inferior a dicho lapso no podrá ser objeto de reconocimiento ni integrado dentro de los bloques de años de desempeño correspondientes.

4) Modificación del nivel del puesto:

En los casos en que, durante el desempeño de un puesto por personal funcionario, se produzca una modificación en el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará considerando el nivel más alto en que dicho puesto haya estado clasificado durante el período en cuestión.

- La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en los siguientes cuadros:
- **En Administración Local:**

AÑOS	PUESTO NIVEL SUPERIOR	PUESTO NIVEL IGUAL	PUESTO INFERIOR DE 1 A 4 NIVELES	PUESTO INFERIOR MÁS DE 4 NIVELES
Hasta 1	2,9	2,4	1,9	1,4

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Hasta 2	5,8	4,8	3,8	2,8
Hasta 3	8,7	7,2	5,7	4,2
Hasta 4	11,6	9,6	7,6	5,6
Hasta 5	14,5	12	9,5	7
Hasta 6	17,4	14,4	11,4	8,4
Hasta 7	20,3	16,8	13,3	9,8
Hasta 8	23,2	19,2	15,2	11,2
Hasta 9	26,1	21,6	17,1	12,6
Hasta 10	29	24	19	14

- En otras Administraciones Públicas:

AÑOS	PUESTO NIVEL SUPERIOR	PUESTO NIVEL IGUAL	PUESTO INFERIOR DE 1 A 4 NIVELES	PUESTO INFERIOR MÁS DE 4 NIVELES
Hasta 1	1	0,75	0,5	0,25
Hasta 2	2	1,5	1	0,5
Hasta 3	3	2,25	1,5	0,75
Hasta 4	4	3	2	1
Hasta 5	5	3,75	2,5	1,25
Hasta 6	6	4,5	3	1,5
Hasta 7	7	5,25	3,5	1,75
Hasta 8	8	6	4	2
Hasta 9	9	6,75	4,5	2,25
Hasta 10	10	7,5	5	2,5

B) LA POSICIÓN ALCANZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL. Máximo 18 puntos.

Se valorará el Grado personal que tuviese consolidado el personal concursante en relación con el nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

Por tener consolidado un Grado personal tres niveles superiores al del puesto que solicita: **18 puntos**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcag==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones				Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcag%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Por tener consolidado un Grado personal dos niveles superiores al del puesto que solicita: **16 puntos**

Por tener consolidado un Grado personal un nivel superior al del puesto que solicita: **14 puntos**

Por tener consolidado un Grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: **12 puntos.**

Por tener consolidado un Grado personal un nivel inferior al del puesto que se solicita: **10 puntos.**

Por tener consolidado un Grado personal dos niveles inferiores al del puesto que se solicita: **8 puntos.**

Por tener consolidado un Grado personal tres niveles inferiores al del puesto que se solicita: **6 puntos.**

Por tener consolidado un Grado personal cuatro niveles inferiores al del puesto que se solicita: **4 puntos.**

El reconocimiento del grado consolidado se realizará **de oficio.**

C) LA PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO. Máximo 18 puntos.

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo definitivo desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

- Por cada año completo: **4 puntos**
- Por cada fracción superior a seis meses: **2 puntos**

D) LA ANTIGÜEDAD. Máximo 15 puntos.

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

A estos efectos, la antigüedad como personal laboral debe ser valorada en los mismos términos que los servicios prestados

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







como personal funcionario cuando los primeros se desarrollan en un puesto de trabajo que, siendo de adscripción laboral en un principio, haya sido posteriormente objeto de funcionarización.

- Se valorará **por año completo: 0,75 puntos**
- Se valorará **por fracción superior a 6 meses: 0,375 puntos**

Los datos relativos a la antigüedad serán aportados **de oficio**, para su correspondiente valoración.

E) TITULACIONES ACADÉMICAS. Máximo 12 puntos.

Se valorará la posesión de **titulaciones académicas oficiales distintas** a la utilizada para el acceso al subgrupo de clasificación desde el que se concursa, siempre que no sean necesarias para obtener otra superior y sean de igual o superior nivel a la exigida para acceder al subgrupo a que esté adscrito el puesto solicitado.

En los puestos de trabajo de doble adscripción las titulaciones académicas estarán referidas a la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.

Titulación de Doctorado: 3,5 puntos

Titulación de Grado Universitario o equivalente: 3 puntos

Titulación de Máster: 2,5 puntos

Titulación de Experto Universitario: 2 puntos

F) FORMACIÓN. Máximo 8 puntos.

Se valorará la participación, en calidad de **alumno/a y/o de ponente**, en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, siempre que hayan sido organizados e impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de la Función Pública a nivel estatal y entidades privadas. Los cursos impartidos por Organizaciones Sindicales sin representación en la citada Mesa General, así como los impartidos por Organismos Privados, deberán estar debidamente homologados o validados por Organismo Público competente.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Las acciones formativas deberán versar, de manera directa, sobre materias relacionadas con las **funciones propias** del puesto de trabajo al que se aspire, o bien sobre materias de **carácter transversal**: igualdad y violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común.

La acreditación de la participación en dichas acciones formativas deberá realizarse mediante la aportación del correspondiente diploma, certificado o título expedido por la entidad organizadora o competente, en el que conste de forma expresa la duración de la actividad formativa, medida en número de horas lectivas.

En caso de falta de referencia al número de horas en los correspondientes Diplomas, Certificaciones o títulos expedidos la valoración será **de 0,012 como alumno/a y 0,025 como ponente**.

Los Diplomas o Certificaciones que vengan expresados en créditos, serán valorados haciendo su equivalencia en horas, teniendo en cuenta que un crédito es equivalente a diez horas a menos que se indique expresamente que son ECTS (European Credit Transfer System) en cuyo caso la equivalencia será de 25 horas.

A efectos de su valoración, las acciones formativas realizadas **dentro de los diez (10) años** inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes se valorarán con el **cien por cien (100 %)** de la puntuación correspondiente.

Las acciones formativas realizadas con anterioridad a dicho período y **hasta un máximo de quince (15) años previos** al último día del plazo de presentación de solicitudes se valorarán con el **setenta y cinco por ciento (75 %)** de la puntuación aplicable.

Finalmente, las acciones formativas realizadas con una antigüedad **superior a quince (15) años** respecto del último día del plazo de presentación de solicitudes se valorarán con el **cincuenta por ciento (50 %)** de la puntuación correspondiente.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La valoración de este apartado se realizará de la forma siguiente:

N.º Horas	Alumno/a	Ponente
Hasta 10 horas y fracción	0,50	1,25
De 11 a 20 horas y fracción	1,00	1,50
De 21 a 40 horas y fracción	1,50	2,00
De 41 a 100 horas y fracción	1,75	2,50
De 101 a 200 horas y fracción	2,00	3,50
A partir de 201 horas	1 punto por cada 50 horas adicionales	1,25 puntos por cada 50 horas adicionales

3.2. Puntuación final de la primera fase. Méritos generales.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en todos o algunos de los apartados anteriores aplicables a las personas aspirantes.

CUARTA. - SEGUNDA FASE. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

En esta fase, habrá de alcanzarse una **valoración mínima de 18 puntos de un total de 125.**

Esta fase consistirá en la elaboración y presentación de una memoria y en la realización de una entrevista en la que, además, se expondrá el curriculum vitae.

Memoria: la memoria consistirá en un análisis de las funciones del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

La puntuación máxima de la memoria será de **75 puntos.**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3Jyvs1xAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/02/2026 12:05:35	
Observaciones		Página	23/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcag%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios numerados, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos. El margen de los folios será de 2,5 cm en el margen superior e inferior y 3 en los márgenes derecho e izquierdo.

Entrevista: versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, exposición curricular, preguntas acerca del contenido de la memoria presentada, pudiendo, además, extenderse a la comprobación de los méritos alegados, en sesión pública y durante un **tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30 minutos**.

La puntuación máxima de la entrevista será de **50 puntos**.

QUINTA. - Puntuación final. Criterio de desempate.

La valoración de los méritos generales y específicos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la **media aritmética** de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La **puntuación final** del presente proceso de provisión de puestos vendrá determinada por la **suma de puntos obtenidos en las dos fases**, la correspondiente a los méritos generales y a los méritos específicos.

En caso de **empate** en la puntuación, se resolverá en favor del personal funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados del baremo de méritos generales, contemplados estos por el orden del mismo.

De persistir este, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Mayor antigüedad sin la limitación establecida en el baremo de méritos.
- Si no se alcanzase el desempate aplicando el criterio anterior, se resolverá el mismo en favor de la persona cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada; si persistiera el empate, se resolverá de forma sucesiva aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de seguir empatando, para el nombre.

Si aun así persistiera el empate, se resolvería de igual manera por la letra del DNI o NIE.

SEXTA. - Comisión de Valoración.

6.1. Funciones y naturaleza

La valoración de los méritos, capacidades y aptitudes de las personas candidatas, tanto en la fase general como en la fase específica, se realizará por las Comisiones de Valoración, que tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Las Comisiones de Valoración propondrán al órgano convocante las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto convocado.

6.2. Principios de actuación y funcionamiento

El funcionamiento de las Comisiones de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y protección de datos de carácter personal. En sus reuniones podrán estar presentes, con funciones de observación y garantía de la transparencia del procedimiento, las organizaciones sindicales más representativas y que formen parte de la Mesa Sectorial correspondiente. Las Comisiones de Valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, quedarán sometidas a las normas contenidas en la normativa reguladora del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.

6.3. Composición general

Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en número impar y con un mínimo de tres miembros. Se designará el mismo número de personas suplentes que de titulares.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De entre las personas integrantes, una ejercerá la Presidencia y otra la Secretaría. En todo caso, al menos una de las personas miembros será propuesta por el Área de Empleado Público y otra por el órgano directivo al que esté adscrito el puesto convocado.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a un subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La composición de las Comisiones de Valoración se adecuará al principio de paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; y la Ley 5/2023, de 7 de junio.

6.4. Asesoramiento técnico

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar informe a la Dirección General del Área de Empleado Público sobre cualquier aspecto relacionado con las funciones que les correspondan. Asimismo, podrán contar con el asesoramiento y la colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación.

6.5. Régimen retributivo

Las personas que formen parte de las Comisiones de Valoración serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo sustituya.

6.6. Designación de las Comisiones de Valoración

La designación de las personas miembros de las Comisiones de Valoración se realizará mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el presente Concurso Específico, de conformidad con los criterios que se establecen a continuación.

6.6.1. Constitución de las Comisiones de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración por cada Área funcional.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones				Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BqJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





6.6.2. Composición de las Comisiones de Valoración

Cada Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia

- Presidente/a titular: la persona titular de la Dirección General del Área a la que esté adscrito el puesto objeto de provisión.
- Presidente/a suplente: personal funcionario de carrera en quien delegue el/la Presidente/a, adscrito al mismo o a un subgrupo superior al del puesto convocado.

b) Vocalías

- Vocal titular 1: personal funcionario de carrera, adscrito al mismo subgrupo o a uno superior al del puesto convocado, del Área de Empleado Público.
- Vocal suplente 1: personal funcionario de carrera en quien delegue el vocal titular 1, adscrito al mismo subgrupo o a uno superior al del puesto objeto de provisión.
- Vocal titular 2 (con funciones de secretaria): la persona que ejerza la Secretaría General de la Corporación.
- Vocal suplente 2 (con funciones de secretaria): personal funcionario de carrera en quien delegue el vocal titular 2, adscrito al mismo subgrupo o a uno superior al del puesto objeto de provisión.

6.7. Representación de la Junta de Personal

En cada Comisión de Valoración participará, con funciones de observación y garantía de la transparencia del procedimiento, una persona en representación de la Junta de Personal. A tal efecto, dicha representación deberá designar una persona titular y otra suplente, que deberán pertenecer al mismo o a un subgrupo superior al exigido para los puestos objeto de convocatoria.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones			Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







SÉPTIMA. - Desarrollo, puntuaciones, alegaciones y adjudicación definitiva.

7.1. Valoración de los méritos generales

Una vez publicadas en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la convocatoria de la Comisión de Valoración, al objeto de iniciar el proceso de valoración, comenzando por la baremación de los méritos generales, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria.

Concluida dicha baremación, la Comisión de Valoración hará públicas, mediante **anuncio en el Portal Provincial**, las **puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes**.

Contra las citadas puntuaciones provisionales podrá formularse **alegación**, en el **plazo de cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, mediante la presentación de solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

7.2. Resolución de alegaciones y puntuaciones definitivas de los méritos generales

Convocada nuevamente la Comisión de Valoración para el estudio y, en su caso, resolución de las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación en el Portal Provincial de la resolución de dichas alegaciones, junto con la puntuación definitiva de los méritos generales. La publicación indicada surtirá efectos de **notificación a todos los efectos** respecto de las personas interesadas que hubieran formulado alegaciones.

Únicamente podrán acceder a la fase de valoración de los méritos específicos aquellas personas aspirantes que hubieran alcanzado la **puntuación mínima de quince (15) puntos** en la fase de méritos generales.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.3. Convocatoria para la fase de méritos específicos

En el mismo anuncio por el que se hagan públicas las puntuaciones definitivas de los méritos generales, se convocará a las personas aspirantes que hubieran superado dicha fase para que, en el **plazo de diez 10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten la memoria y el currículum vitae, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica.

Asimismo, las personas aspirantes serán **citadas individualmente**, con indicación expresa de **fecha, hora y lugar**, para la celebración de la **entrevista**, que incluirá la exposición del currículum vitae.

7.4. Valoración provisional de los méritos específicos

Finalizadas las entrevistas, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos específicos y publicará, mediante anuncio en el Portal Provincial, las puntuaciones provisionales correspondientes a esta fase, distinguiendo expresamente las calificaciones asignadas a la memoria y a la entrevista.

Contra dichas puntuaciones provisionales podrá formularse **alegación**, en el **plazo de cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, mediante la correspondiente solicitud genérica en la Sede Electrónica.

7.5. Resolución de alegaciones, renuncia y propuesta definitiva

Convocada la Comisión de Valoración para la resolución de las alegaciones formuladas, se publicará en el Portal Provincial la resolución de las mismas, junto con la puntuación definitiva de los méritos específicos.

En el mismo anuncio se reflejará la puntuación final del proceso de provisión de puestos, elevándose la correspondiente propuesta definitiva de adjudicación a la Presidencia de la Corporación, a quien corresponde la resolución del concurso.

No obstante lo anterior, desde el día siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas, y con carácter previo a la resolución definitiva de adjudicación, las personas

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3JyvslxAIDrtcag==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aspirantes dispondrán de un **plazo de cinco días naturales** para formular, en su caso, **renuncia expresa a alguno de los puestos solicitados**.

La motivación de la resolución vendrá constituida por la valoración de los méritos efectuada por la Comisión de Valoración, debiendo quedar acreditada la observancia del procedimiento establecido y la valoración final de las personas candidatas propuestas.

7.6. Efectos respecto de otros procedimientos de provisión

Las personas aspirantes que obtengan con carácter definitivo un puesto en el presente Concurso Específico y que, de manera simultánea, hayan participado en otros procedimientos de provisión, ya sean ordinarios o extraordinarios, tramitados de forma paralela, deberán ejercer la correspondiente opción por uno de ellos. La toma de posesión definitiva del puesto adjudicado en el Concurso Específico implicará, en todo caso, la **renuncia** a continuar en cualesquiera otros procedimientos de provisión que se encuentren en curso.

7.7. Situaciones de provisionalidad

Respecto de aquellas personas aspirantes que, participando en el presente Concurso Específico, **no ostenten un puesto definitivo**, y que, a su finalización, no resulten adjudicatarias de destino definitivo, se les **atribuirá el desempeño provisional de un puesto**, sin perjuicio de la posibilidad de obtener destino definitivo a través del **Concurso Ordinario de provisión de puestos**.

7.8. Publicación de la adjudicación definitiva

La Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo será objeto de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, surtiendo dicha publicación los efectos legalmente previstos.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3JyvslxAIDrtcag==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones				Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





7.9. Plazo máximo de resolución

El **plazo máximo para resolver el presente procedimiento** será de **un mes**, contado a partir del **día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, pudiendo ampliarse, de forma motivada, hasta un **máximo de cuatro meses**, cuando la **complejidad del procedimiento** o el **número de puestos a proveer** así lo aconseje.

OCTAVA. - Voluntariedad del traslado.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

NOVENA. - Plazo de cese, toma de posesión e incorporación efectiva.

1. El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse **dentro de los tres días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

2. La **toma de posesión** deberá formalizarse con efectos administrativos del **día siguiente al del cese** en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

3. La **incorporación efectiva** al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el **día hábil siguiente al del cese** si no implica cambio de residencia, o en el plazo de **un mes** si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio.

Si la resolución comporta el **reingreso al servicio activo**, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	06/02/2026 12:05:35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. La Dirección General del Área donde preste servicios el personal funcionario **podrá diferir el cese** por necesidades del servicio debidamente motivadas **hasta veinte días hábiles**, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado.

Dicho período se computará a efectos administrativos, incluida la progresión en la carrera horizontal, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido por concurso; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado por concurso, si la hubiere.

5. El **cómputo de los plazos posesorios** se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a las personas interesadas.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Segundo. - Aprobar la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de Concurso específico, figurando los puestos y descripciones de estos en los siguientes Anexos:

Anexo I: Listado de puestos, Áreas y Servicios a los que están adscritos, así como los requisitos indispensables para su desempeño: (
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Er5WFvSIP9aqARTuy2woLA%3D%3D>)

Anexo II: Descripción de las principales tareas y responsabilidad de los puestos: (
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AnVlrKLzbj5wHEq8ibhs5Q%3D%3D>)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](https://portal.dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	o2+qJrC3Jyvs1xAIDrtcg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones				Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3Jyvs1xAIDrtcg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Tercero. - Las Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación en BOP.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	o2+gJrC3JyvslxAIDrtcag==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	06/02/2026 12:05:35
Observaciones				Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o2%2BgJrC3JyvslxAIDrtcag%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

